

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL SOBRE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA (CANCELACIÓN DE HIPOTECA)

Representación: Actor

Fundamento legal: Artículos 1038, 1039, 1040 y demás relativos del Código de Comercio.

- Procede cuando han transcurrido más de 10 años desde que fue exigible la obligación de pago y no se promovió juicio en contra del deudor, o bien, se promovió y caducó.
- O bien, se liquidó el adeudo y no se solicitó la cancelación de la hipoteca, y a la fecha extraviaron los comprobantes de pago.

Requisitos de trámite:

1. Copia certificada de la Escritura del inmueble.
2. Copia certificada de la Escritura que contenga el crédito garantizado con la hipoteca, en caso de no constar en el mismo acto de adquisición del inmueble.
3. Certificado de Gravámenes vigente (no expedido más de 3-tres meses).
4. Suma total del objeto de la Litis menor a 10,000 cuotas.

